

LA PERVIVENCIA DEL CONSEJO DE PORTUGAL DURANTE LA RESTAURACIÓN: 1640-1668

SANTIAGO DE LUXÁN MELÉNDEZ

La historia del Consejo de Portugal se presenta como es lógico íntimamente ligada al período en que el vecino reino formó parte de la monarquía católica entre 1580-1640. Al desarrollo y vicisitudes de la institución durante ese tiempo dedicamos un estudio más amplio¹, las presentes líneas intentan esbozar los trazos fundamentales de la historia de este organismo de la administración central, a partir del momento en que Portugal alcanzó su autonomía. Durante casi veintiocho años más, la monarquía española pretendió mantener la ficción de que el terreno perdido era recuperable. En el trabajo que presentamos, hemos partido de las circunstancias creadas por las alteraciones de Évora, que supusieron para nuestra institución la pérdida de rango desde principios de 1639, para señalar a continuación las personas, los cometidos y las dificultades que tuvo que vencer, una vez proclamado el Duque de Braganza como rey de Portugal. Problemas de carácter económico, pues no era tarea fácil pagar a sus funcionarios así como socorrer a los portugueses que permanecieron en Castilla fieles a Felipe IV. Con forma de junta y, desde 1658, otra vez de consejo, siguió contando con un cuerpo de ministros estable, aunque fuesen corrientes las reuniones más abiertas en las que entraban los portugueses residentes en la corte. Después de 1640 se produjo un cambio en sus funciones, convirtiéndose en la instancia superior que tramitaba los asuntos de los portugueses adictos y sobre todo en un argumento de peso para no reconocer el nuevo status del país vecino. Por último, como consecuencia inmediata de las paces de 1668, el tribunal perdió toda su razón de ser y fue suprimido definitivamente, acabando de este modo con el viejo proyecto de los Reyes Católicos, que Felipe II había tenido ocasión de hacer realidad.

¹ *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal. 1580-1640.* Madrid, 1988.

1. EL CONSEJO DE PORTUGAL SUSTITUIDO POR UN JUNTA EN VÍSPERAS DE LA RESTAURACIÓN

"Y el de Portugal

—Desvanecido

O por serlo tanto se ha desaparecido"

(QUEVEDO, *La libra verdadera de los Consejos de España*)²

La crisis de Évora del año 1637 impuso un nuevo ritmo a las cosas de Portugal, donde se intentaba poner en práctica el Proyecto de Unión de Armas³. Desde el punto de vista institucional lo más llamativo sin embargo, sería la sustitución del consejo que operaba en la corte desde 1583, por un junta. ¿Se trataba de un simple cambio de denominación? El análisis de los papeles del nuevo organismo así parece indicarlo, pero entonces no habría tenido ningún sentido realizar una mudanza que tantos problemas podría causar entre los naturales. Una primera solución podría situarse en la tradición, impulsada principalmente por Olivares, de aliviar la rigidez de los consejos, sustituyéndolos por reuniones menos sujetas a las normas de procedimiento de aquellos. No debe olvidarse que en el momento cercano de su caída, esta cuestión sería enarbolada en su contra por los enemigos políticos del valido⁴. Esta explicación sólo sería válida parcialmente puesto que, como ponemos de manifiesto más abajo, de hecho el consejo siguió existiendo. Hombres de la época, como Pellicer, Novoa o el portugués Severim de Faria⁵, especialmente los dos últimos, quisieron ver en los planes de Madrid a partir del sofoco de las alteraciones de Évora, un intento de reducir el vecino reino a provincia acabando con sus leyes e instituciones particulares. De este modo, la supresión del Consejo de Portugal, o su disminución de rango, significaría una ruptura frontal de la carta de Tomar en la que este aparecía como instrumento garantizador de un Portugal autónomo.

La reducción del consejo en Junta de Portugal coincidió en el tiempo con la convocatoria por parte de D. Gaspar en la capital de la monarquía, de un importante número de personalidades portuguesas, cuyos nombres habrían sido sugeridos por el secretario Miguel de Vasconcelos⁶. Tras una década de fracasos, se hacía un supremo esfuerzo por involucrar a la clase dirigente portuguesa en la defensa de la monarquía⁷. Vinieron a la corte: los tres arzobispos del reino, el obispo de Oporto,

² EGIDO, T.: *Sátiras políticas de la España Moderna*. Madrid, 1973: 135.

³ ELLIOTT, J. H.: "El programa de Olivares y los movimientos de 1640". En MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Historia de España*, XXV. Madrid, 1982: 484.

⁴ ELLIOTT, J. H y DE LA PEÑA.: *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares, II*. Madrid, 1981: 237.

⁵ Cit por ELLIOTT: *El programa...*: 484 y SERRAO: *Historia de Portugal, IV*. Lisboa, 1979: 137.

⁶ REBELLO DA SILVA, L. A.: *Historia de Portugal nos séculos XVII é XVIII, III*. Lisboa, 1971: 468 y SERRAO, J. V.: *Op. cit.*: 136-137.

⁷ ELLIOTT: *El programa...*: 484.

los condes de Portalegre, Sabugal, Miranda, Santa Cruz, Basto, el comendador mayor de Avís, algunos letrados, como Francisco Leitão, y posiblemente el Conde de Castelnovo.

En marzo de 1639⁸, la situación creada por los "herejes holandeses" atacando y conquistando el Brasil como instrumentos del castigo divino, junto con los problemas del reino, entre los que se enumeraban como principales la defectuosa administración de justicia y la mala situación de la Hacienda, llevaron a Felipe IV a suprimir el Consejo de Portugal, reemplazándolo por una Junta⁹. Este nuevo organismo, en aras de una mayor eficacia, se correspondería con otra junta que a los efectos se formaría en Lisboa. En el decreto real se argumentaba, que enviando con paternal amor a la princesa Margarita, había quedado palpable el deseo de poner remedio. Las dificultades que encontró ésta, agravadas por los desórdenes de Évora, impidieron los socorros al Brasil y los buenos efectos que se esperaban de aquel gobierno. En aquella coyuntura, tras escuchar en Madrid a algunas de las principales personalidades del reino, se decidió esta mudanza en el organigrama administrativo, quizá la última oportunidad de enderezar las cosas de Portugal.

Dos juntas radicadas en Madrid y en Lisboa, entenderían de los negocios de reino. En la primera entrarían el Arzobispo de Évora, el Duque de Villahermosa, los condes de Portalegre, Santa Cruz, Sabugal, Castelnovo y Prado, junto a los licenciados Francisco de Alarcón, Joseph González, D. Antonio Contreras, D. Pedro Pacheco, D. Francisco de Lencastre, Francisco Pereira Pinto, Francisco Leitão, João Pinheiro y D. Carlos Noronha, actuando como secretario Diego Suárez. A ella, llegarían los despachos procedentes de la de Lisboa, compuesta por los arzobispos de Braga y Lisboa, Inquisidor General, Obispo de Oporto, Marqués de La Puebla y el secretario Miguel de Vasconcelos¹⁰.

No tenemos constancia de que dicho programa se cumpliera¹¹, y en la práctica los papeles de Portugal siguieron corriendo por un organismo especializado, sin apenas variaciones con la situación anterior aunque con una denominación distinta.

1.1. ACTIVIDAD, COMPOSICIÓN, ASISTENCIA

De la nueva Junta de Portugal sólo formaron parte un número reducido de ministros, manteniéndose en activo el personal subalterno¹², y por supuesto los dos secretarios. En todo caso habrá

⁸ AGS. Estado, leg 2770: cédula real sin fecha citada por ELLIOTT: *El programa...*: 484. Las primeras consultas del nuevo organismo de la corte son del 9-III-1639 para los papeles de Diego Suárez (AGS. SP. lib. 1471) y del 31-III-1639 para los de Gabriel Almeida (Idem., lib. 1470). Vid. igualmente PÉREZ DE TUDELA, J. y PÉREZ BUSTAMANTE, C.: *Sobre la defensa hispana del Brasil contra los holandeses. (1624-1640)*. Madrid, 1974.

⁹ BNL (Biblioteca Nacional de Lisboa), Ms 748, f. 96: Copia de la carta que en Junio de 1639 se envió a los Prelados y títulos de Portugal sobre la formación de dos juntas.

¹⁰ Idem, ff. 97-98.

¹¹ BNL, PBA (colección pombalina), 647, f. 231 y ss. Y AGS. SP. lib. 1471. Consulta de la Junta de Portugal de 31-XII-1639. En carta del 3-XII, la princesa gobernadora explicaba que la junta que se le había mandado hacer en Lisboa en correspondencia con la de la corte se dilataba por los problemas de precedencias.

que esperar a 1641 para que se celebren reuniones más numerosas. Entre el nueve de marzo de 1639 y la Nochebuena de 1640, corrieron los negocios de la misma manera que en años anteriores. Así por la repartición de Diego Suárez se vieron:

- 1º) Papeles de Estado, Gobierno y Hacienda, enviados desde Lisboa por la princesa Margarita, sin que mediase la intervención de junta extraordinaria alguna, a no ser el gabinete restringido de consejeros de Estado que siempre auxilió a los virreyes¹³. La gobernadora remitía consultas del Consejo de Estado y del de Hacienda de Portugal¹⁴, que giraban en torno a los aprestos de armadas para la India y el Brasil, nombramientos diversos, incluyendo las propuestas para ocupar obispados, noticias de los movimientos de los turcos y holandeses, embargos de naves, contratos, asientos, y peticiones de mercedes.
- 2º) A la secretaría de Estado incumbían también las materias consultadas por el Desembargo de Órdenes Militares. De esta forma la junta entendía de algunos pleitos, pero sobre todo, de nombramientos, como los de presidente del Desembargo, Casa de Suplicación, Relación de Oporto, corregidores y proveedores de las comarcas, etc.
- 3º) Asimismo, la junta entendía de asuntos que se le presentaban directamente en Madrid por los interesados, como peticiones de ayuda de excautivos que pasaban por la capital rumbo a Portugal, licencias diversas para regresar al reino, socorros para ir al Brasil o premios por haber servido en aquella conquista, peticiones para que las pruebas de los hábitos de las tres Órdenes Militares pudieran llevarse a cabo en la corte, y por último, los asuntos relacionados con los propios ministros y oficiales de la Junta.
- 4º) A todo esto debemos añadir los socorros de los presidios del norte de África, las levas de soldados a cargo de la Junta, etc.¹⁵

Del mismo modo, la continuidad fue la nota dominante en las materias del secretario Gabriel Almeida de Vasconcelos. Es decir, las consultas de la Mesa de Conciencia y cautivos, provisión de oficios y beneficios, pleitos de los caballeros de las Órdenes Militares, visitas a las mismas, así como todo lo relacionado con la Universidad de Coimbra. Entre las consultadas por el Capellán Mayor, además de las específicas de la Capilla real, debemos enumerar la provisión de pensiones, iglesias, canongías, rectorías, abadías, lugares de monjas, etc., que como todas las provisiones de oficios se consultaban por votos secretos por parte de la junta¹⁶.

Si exceptuamos el informe del Arzobispo de Braga sobre el comportamiento de algunos religiosos durante las alteraciones de Évora y su correspondiente castigo, y la cuestión del premio que

¹² Vide nuestro artículo: "Los funcionarios del Consejo de Portugal 1580-1640". *Cuadernos de Investigación histórica*, 12.

¹³ AGS. SP. lib. 1471. Formaban el mismo: el Arzobispo de Braga y el Conde de Castrodayre. Vide igualmente la consulta de la Junta de Portugal de 11-V-1639 (lib. 1470, f. 469).

¹⁴ Vide nuestro organigrama del gobierno filipino, reproducido por SERRAO: *Op. cit.*: 253.

¹⁵ AGS. SP. lib. 1471.

¹⁶ Idem, lib. 1470.

debía concederse al Cabildo de la sede Elvás por no haber secundado el levantamiento, podemos escribir que la normalidad y continuidad en las tareas de la junta fue absoluta, y que nada, salvo el nombramiento de nuevos ministros, nos permite hablar de cambios. Tampoco hay indicios especiales en los papeles de la junta que pudieran darnos a entender que desde Madrid, podía pensarse en una conjura como la de 1640.

En teoría sin embargo, el modo de actuar de la junta con respecto al suprimido consejo, hubiera debido cambiar sustancialmente con un nuevo reparto de funciones entre sus componentes. Así, VillaHermosa, Pereira Pinto y Leitão se habrían encargado del despacho ordinario, de los asuntos de expediente. Portalegre, Sabugal y Prado, serían consultados como expertos en Hacienda. D. Jorge de Mascarenhas, Santa Cruz y el propio Prado, en materias de la India y Brasil. Y por último, Portalegre y el Arzobispo de Évora entenderían de las cuestiones de patronato y Mesa de Conciencia. No ocurrió de esta forma, y los dos letrados, y en menor medida D. Carlos de Borja y D. João Coutinho, fueron en la práctica protagonistas de la junta. De este modo, incluso su composición, cuatro ministros y dos secretarios, no ofrecería signos de ruptura¹⁷.

Durante el año de 1639, en asuntos de Estado, Justicia y Hacienda votaron Pereira Pinto (un 97% de las consultas), Leitão (95%) y VillaHermosa (73%) siendo insignificante la presencia de otros ministros. Debe tenerse en cuenta que en algunas ocasiones votaron el propio Conde Duque, el Arzobispo Inquisidor General y el Conde de Castrillo. Las materias eclesiásticas fueron despachadas por el Conde de Portalegre (14%), el Arzobispo de Évora (53%), VillaHermosa (43%), aunque sin duda llevaron, otra vez, el mayor peso Leitão (100%) y su compañero Pereira Pinto (99%).

No variaron mucho las cosas en el transcendental año de 1640. Los desembargadores mantuvieron su protagonismo tanto en la repartición de Suárez (97 y 94%), como en la de Almeida (98% y 96%). Debe destacarse sin embargo, la confirmación de prelado de Évora como ministro principal de la junta (71,5 en Estado y 80 en eclesiásticos), frente a una presencia mucho menor de D. Carlos de Borja, ausente gran parte del año (20 y 6%) y la continuidad testimonial de Portalegre (19% en Conciencia y Patronato).

1.2. UNA NUEVA PROMOCIÓN DE MINISTROS PORTUGUESES EN LA CORTE

D. Francisco de Mascarenhas y el Dr. Cid de Almeida dejaron el consejo en el primer trimestre de 1639. Cobraron sus ordenados por éste sin hacer acto de presencia, durante 1639-40, como había ocurrido anteriormente, D. Francisco de Mello y el segundo Marqués de CastelRodrigo. Y continuaron formando parte del mismo, D. Carlos de Borja y los secretarios Diego Suárez y Gabriel de Almeida, además de casi todo el personal subalterno¹⁸.

A lo largo de 1639, aunque no aparezcan consignados en los libros de nóminas hasta 1641, año en que las hojas de los sueldos se hacen eco de la nueva denominación, se incorporaron Pereira

¹⁷ AHN. Estado, lib. 699.

¹⁸ AGS. SP. lib. 1555, ff. 108 y ss.

Pinto, Leitão y el Arzobispo de Évora D. João Coutinho, si bien este último no percibió sueldo por la junta o al menos no se le asentó en nómina. Los tres constituyeron la que hemos denominado séptima promoción del consejo, última que entró en el tribunal portugués con anterioridad a la Revolución de 1640¹⁹. El Arzobispo rubricó por primera vez una consulta el 31-III-1639, mientras que los dos letrados lo hicieron desde el comienzo del mes, que es cuando la junta inició su andadura²⁰.

Recordemos algunas rasgos que situen mejor a estos tres nuevos ministros. El prelado de Évora, pertenecía a la nobleza titulada portuguesa²¹. Después de haber pasado por la Universidad de Coimbra y la Mesa de conciencia y Órdenes, inició la carrera eclesiástica como obispo del Algarbe, desde donde se trasladó a Lamego, recalando definitivamente en Évora, en 1636. De allí fue llamado a Madrid en septiembre de 1638, se decía que como presidente del Consejo de Portugal²², noticia por otro lado que no hemos podido confirmar. Con posterioridad a 1640, permaneció en Madrid, teniendo una cierta participación en las Juntas de portugueses que se hicieron en los primeros años de la Restauración²³.

Los dos letrados serían llamados a la corte por la confianza que se tenía de ellos. Francisco Pereira Pinto era presbítero y contaba con la experiencia diplomática de haber sido agente de la Corona de Portugal en Roma. Fue de la Mesa de Conciencia e intervino, durante sus estancias en Madrid, en las juntas sobre temas portugueses que tenían lugar en la celda del padre confesor. Ahora, en la culminación de su vida, se le daba título de desembargador do Paço y se le designaba para uno de los puestos de la Junta de Portugal en la corte²⁴. Su participación en la misma después de 1640 se vio truncada por la muerte cuando estaba nominado para la diócesis de Oporto²⁵.

Francisco Leitão había seguido el camino característico de los letrados, ascendiendo del tribunal de Oporto a la Casa de Suplicación y de allí al Consejo de Hacienda, donde recibió la difícil misión de administrar la extracción de la sal²⁶. En 1636 llegó al Consejo de Portugal su propuesta para el

¹⁹ *Ibidem supra* 12.

²⁰ AGS. SP. lib. 1470.

²¹ Era hijo del Conde de Villafranca, título creado por Felipe II en 1583. CAETANO DE SOUSA, A.: *Historia Genealógica de Casa Real Portuguesa, XX, parte I*. Coimbra, 1946: 217.

²² PELLICER, J.: "Avisos históricos que comprenden los sucesos más particulares ocurridos en nuestra Monarquía desde 1639". *Semanario Erudito de Valladares, XXXI*: 51.

²³ AGS. SP. leg. 2638. La última vez que encontramos su rúbrica en una consulta fue el 25-II-1644, por lo que lo que su muerte no habría tenido lugar en 1643 como afirmaba Caetano de Sousa y F. de ALMEIDA: *Historia de Igreja em Portugal, III, p. 2*. Coimbra, 1910: 895.

²⁴ Fue a servir como agente de la corona de Portugal en Roma en 1610 (AGS. SP. lib. 1504. f.25). Se le pasó carta de diputado de la Mesa de Conciencia el 3-XI-1617). Fue consultado por el Consejo de Portugal con votos secretos el 11-IX-1636 para una plaza del Desembargo do Paço (AGS. SP. Lib. 1469, f. 543). Siendo nombrado por SMgd. el 13-IX-1636 (ATT, chanc. Filipe III liv. 32, f. 351v).

²⁵ AGS. SP. lib. 1555, nómina de 1642 ff. 133v-139.

²⁶ AGS. SP. lib. 1478, f. 17

cargo de desembargador do Paço, siendo nombrado junto a Pereira Pinto²⁷. Su pertenencia a la Junta de Portugal fue la más prolongada de los tres, convirtiéndose en el vínculo de unión entre la antigua y la nueva situación a partir de 1640. Llegó a ser designado para representar a la institución portuguesa junto al monarca, en la jornada de Aragón de 1640²⁸. Que tengamos noticia su última consulta tuvo lugar el 15-I-1656²⁹, un mes antes de su muerte, recogida por Barrionuevo:

"El oidor más antiguo de Portugal llamado
Leiton se quedó muerto de repente"³⁰.

2. LA JUNTA Y EL CONSEJO DE PORTUGAL 1641-1668

A lo largo de los años que transcurren entre la proclamación de D. Juan IV de Portugal y la ratificación de las Paces de 1668³¹, en el organigrama administrativo de la monarquía católica, siguió teniendo sitio una institución consagrada a los asuntos de Portugal. De este modo se mantuvo la ficción de que Felipe IV seguía siendo el soberano del ya desgajado reino³². Por supuesto, perdidos sus contenidos por la separación, las funciones de la junta serán diferentes, y aunque la desaparición física de sus componentes haga desfallecer y declinar a este organismo, sorprendentemente en vísperas del trascendental Tratado de los Pirineos³³, llegará la renovación. Por aquellas fechas, todavía no se había producido la última y decisiva fase de la guerra entre España y Portugal, y el tribunal portugués adquiriría momentáneamente nuevos bríos, al dársele nuevo regimiento, pero sobre todo por la recuperación del rango de consejo³⁴. La muerte de Felipe IV aunque no entrañase la desaparición inmediata del tribunal, e incluso los ministros se viesan confirmados en sus puestos³⁵, abrirá un nuevo camino para el reconocimiento de la independencia de Portugal y como consecuencia inmediata del tratado de paz, para la extinción definitiva de nuestro consejo³⁶.

²⁷ AGS. SP. lib. 1469, f. 545.

²⁸ PELLICER: *Avisos...*, XXXI: 243.

²⁹ AGS. SP. leg. 2638.

³⁰ BARRIONUEVO, J.: *Avisos de 1654-1658*. Madrid, 1668-9: 113.

³¹ "Ratificación y aprobación del Tratado de Paz, otorgado entre Alfonso VI de Portugal y Carlos II de España". Lisboa, 13-II-1668, 13 hojas. AGS. Patronato Real 50-114. Los trece artículos que se ajustaron en la Paz de Castilla con Portugal en 1668, en AHN Estado, leg. 1069, ff. 229-30. Esmanamatio Erudito de Valladares, t. V pp. 86-89. CAETANO DE SOUSA, A.: *Provas da Historia Genealógica de Casa Real Portuguesa, V, P. I*: 78-99.

³² JOVER, J. M.: "Tres actitudes ante el Portugal Restaurado". *Hispania*, X. 1950: 104-170.

³³ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: "España ante la Paz de los Pirineos". En *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1971: 157-193. Y *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid, 1960: 79 y ss.

³⁴ BA. (Biblioteca del Palacio de Ajuda) Ms 51-IX-11, ff. 1 y ss: Copia del decreto de 27-IX-1658 para la nueva formación del Consejo de Portugal.

³⁵ Decreto de la reina gobernadora de 17-IX-1665. BA. Ms 51-IX-15 f. 125.

³⁶ AGS. Estado-Portugal, leg. 2614 dpos. 60 y 61 Consultas del 25-III y 19-IV-1668.

2.1. LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA SOSTENER LA JUNTA Y EL CONSEJO

Uno de los principales problemas que tuvieron que afrontar los ministros portugueses, rotos los vínculos con el reino vecino, fue el seguir manteniendo sus ordenados y pensiones, que hasta entonces se habían pagado en rentas de Portugal.

Si analizamos los papeles de peticiones de socorros pecuniarios o de concesión de mercedes de esta época, material abundantísimo, podemos pareciar un doble contenido: por un lado, los premios en caso de que se recupere Portugal a gozar en aquel reino, que se conceden con relativa facilidad. Por otro, los salarios que deben pagarse en la corte, mientras dura la situación de provisionalidad, que aunque existen en el papel, se encuentran supeditados a la contingencia de la escasez de recursos públicos.

Por de pronto, sabemos que entre 1641-1643, las nóminas de los miembros de la Junta se hicieron con regularidad, aunque sufrieron algunos recortes con respecto a los años anteriores, como la supresión de las moradías³⁷. De este modo, las cifras globales consignadas para el pago de los ministros fueron las siguientes:

1641	8.666.150 rs	(equivalentes a 216.653 reales castellanos)
1642	7.660.680 rs	(" " 191.680 " ")
1643	7.485.480 rs	(" " 187.137 " ")

En dichas cantidades fueron situados los ordenados, gastos de oficina, dinero para casa de aposento y propina. Villahermosa saldría por 49.011 reales castellanos, Pereira Pinto por 22.022, Leitão en 23.522, Diego Suárez en 21.500 y Gabriel Almeida en 20.500³⁸. Como escribimos antes, el Arzobispo de Évora no estaba en nómina y D. Francisco de Mello cobró por otro conducto³⁹. Se mantenían igualmente los sueldos del resto de la plantilla que seguía componiéndose de un escribano de cámara, tesorero, dos oficiales mayores, seis oficiales menores, un escribano solicitador, dos porteros y un suplente, dos alguaciles y tres médicos, además de los capellanes, cantores y músicos que cobraban por la junta⁴⁰.

La gran novedad consistió en que el dinero procedía del Consejo de Hacienda de Castilla, que debía consignarlo en los sueldos de los ejércitos⁴¹. Como ocurría desde 1636 en moneda de vellón⁴². Parecía que en los primeros tiempos de la Restauración se hacía un gran esfuerzo por

³⁷ AGS. SP. leg. 2639 y lib. 1555, ff. 128-143.

³⁸ *Ibidem*, folha de 1641.

³⁹ AGS. SP. leg. 2639. Por cédula de 1-III-1642, mandó el rey que se le abonase lo que se le debía de 1641 en moneda de vellón.

⁴⁰ *Ibidem supra* 37.

⁴¹ Real Cédula de 25-III-1641.

mantener las cosas como si nada hubiese pasado, haciendo recaer sobre la hacienda castellana, los gastos de mantenimiento de la institución portuguesa. No podría durar mucho la buena voluntad del monarca y los agobios financieros hicieron su aparición, deteniéndose el pago en junio de 1642. Ocho meses después se ordenó se solventasen dichos atrasos y Felipe IV estampó su firma en las nóminas de los años 42 y 43, pero las cantidades allí previstas estuvieron lejos de satisfacerse. Como consecuencia llovieron, sin ningún resultado, las quejas de los oficiales, de los ministros, de la propia junta⁴³.

También hubo dificultades por cobrar las cantidades asignadas en lo llamados "socorros de portugueses", que comenzaron siendo 2.000 reales suplementarios, para verse en seguida reducidos a la mitad. En el verano de 1644, Francisco Manzano contador de resultas, recibía una disposición real por la que se recortaban salarios debido, se decía a la estrechez de la Hacienda y lo preciso que era aliviarla de todas las partes excusables. En la lista de consejeros, ya sólo aparecía Leitão, se suprimía el oficio de tesorero que detentaba Fernando Tinoco⁴⁴, igualmente la plaza de escribano de cámara⁴⁵, se dejaba de abonar su salario a los capellanes, cantores y músicos, extinguiéndose por último los lugares de médicos. La cantidad global de la nómina de la junta se redujo ese año a 4.183.750 mrvds., algo más de la mitad del montante de 1641, que en moneda de vellón se pagarían del dinero que hubiese para socorro de portugueses⁴⁶. Desde estas fechas, los salarios de los ministros de la junta fueron competencia de los pagadores de los consejos, en un concepto que se denominó "nóminas de portugueses", dejándose de asentar en cuarteles (trimestres) para percibirse en "mesadas". Así por ejemplo, el Duque de Abrantes obtendría por cédula de 26-VIII-1649, 42.669 reales de sueldo en la nómina de consejos, además de los 18.750 por su asentamiento de duque, consignación esta última por la que tuvo que porfiar⁴⁷.

Merece la pena que nos detengamos en una consulta de la junta del 5-III-1644, sobre las dificultades económicas de sus funcionarios. El secretario Gabriel Almeida, llevaba por aquellas fechas, dos años sin cobrar por lo que había tenido que vender su casa, y lo que era aún más grave, ahora se veía amenazado con el desahucio del domicilio recién arrendado, donde custodiaba los papeles de la junta. Esta pedía al rey la solución de los atrasos y la intervención del presidente del Consejo de Castilla a fin de que el secretario no fuese arrojado a la calle⁴⁸. Pese a todo era evidente que existía

⁴² AGS. SP. lib. 1471. Para poder reducir a plata el dinero consignado a los hombres de negocios, decidió el rey el 9-VI-1636 valerse de la plata que importasen los salarios y propinas de los ministros del Consejo de Portugal, a los cuales se pagaría en moneda de vellón con un premio del 25%. Dicha situación se mantuvo hasta que por consulta de la Junta de Portugal de 20-IX-1639, tal como se había hecho con el Consejo de Aragón, mandó S.Mjd. que cesase dicha práctica.

⁴³ AGS. SP. leg. 2638. Consulta del 15-I-1644.

⁴⁴ Fidalgo de la Casa Real, ocupó este puesto entre 1633-1643. AGS. SP. lib. 1555.

⁴⁵ En aquél momento lo era Luis de Abreu Freitas que lo había desempeñado entre 1635-1642. *Ibidem*.

⁴⁶ BA, Ms 51-IX-11, ff. 71-73v. Fraga 22-VII-1644.

⁴⁷ AGS., Quitaciones de Corte, leg. 5, ff. 744-747.

⁴⁸ AGS. SP. leg. 2638.

una firme voluntad política de mantener en pie esta institución, símbolo del no reconocimiento de la Restauración.

La hacienda castellana, so sólo cargaba con los gastos de la administración residual de Portugal, sino que tenía que atender a la mayor parte de los caballeros de aquél reino, que por fidelidad a Felipe IV, habían abandonado sus rentas y posesiones. Tal era el caso por ejemplo, del Conde de Castro que gozaba de 33.000 reales al año para su alimentación, o del Marqués de Colares, al que se daban por el mismo conducto 32.000⁴⁹. Al conde de Linhares, que había cesado como General de las galeras de España, se le concedieron 4.000 reales al mes, mientras que la princesa Margarita, desterrada en Ocaña, tenía 325 diarios⁵⁰. Estas ayudas a catalanes y portugueses, debieron suponer una pesada carga, por lo que la política que se intentó seguir durante este período, fue reducir las al máximo, recibiendo órdenes estrictas el consejo para que se abstuviese de consultar mesadas o su acrecentamiento:

"La falta de hacienda para acudir a tantos gastos forcosos, como cada día se ofrecen obliga a no poder acudir a ellos, como sería menester, y por esta causa se dificulta también la paga de las mesadas que están señaladas en la nómina de los portugueses y siendo necesario aliviarla en lo que fuera posible, he resuelto ordenar a este Consejo de Portugal (como lo hago) que en lo de adelante precisamente se abstenga de consultar nada en esta consignación porque no sólo me proponen nuevas mesadas, como he reparado, sino que algunas de las que vacan se van continuando en los herederos"⁵¹

Los agobios financieros fueron el argumento esgrimido por el Consejo de Hacienda para desaprobar el intento del de Portugal, en 1662, por dotar la plaza de médico:

"Siendo tantas las cosas de mi servicio a que se debe acudir y necesario para cumplir con ello tan grandes sumas que los ministros que tiene en sí tan grave peso digan alguna palabra que mirá más a lo que les obliga no poder cumplir con todo que a otro motivo a que se pueda atribuir. He mandado se haga asiento para que se continuen los socorros de portugueses y se cumpla con esto según es mi voluntad y lo tengo resuelto. El médico será bien se escuse pues no le tiene asalariado otro ningún Consejo"⁵²

⁴⁹ BA, Ms 51-IX-15: Baltasar Mancilla que había sustituido a Manzano como pagador de los socorros de catalanes y portugueses de la época, recibió del Presidente de Hacienda el 21-V-1649, la orden de pago del socorro del Conde de la media anata de juro de Andalucía. Mientras que la del Marqués procedería de la renta del segundo 1% de Salamanca.

⁵⁰ AGS. Estado-Portugal, leg. 4046 d. 9 Consulta de la Junta de Portugal de 6-VI-1647. Y leg. 4045 d. 27 consulta de la Junta de ejecución de 24-IV-1642.

⁵¹ BA, Ms 51-IX-11, f. 66. Consulta del Consejo de Portugal de 1-XII-1660. Debe anotarse que era práctica corriente que los decretos reales se escribiesen en castellano.

Cuestión diferente fue la situación en que quedaban los bienes de portugueses que morían en la corte, o las propiedades que mantenían en Castilla personas que se habían quedado en Portugal. Hemos de reseñar que en ambos casos la actitud de la institución portuguesa fue contraria a las expropiaciones⁵³.

En último lugar, debemos añadir que firmadas las Paces de 1668, se pusieron en marcha, a instancias del Consejo de Hacienda, los mecanismos para hacer cesar los socorros de portugueses a costa del erario castellano⁵⁴.

2.2. FUNCIONES, MIEMBROS Y ACTIVIDAD DE LA JUNTA Y EL CONSEJO

El primero de diciembre de 1640 no supuso una ruptura en el seno de la junta que había venido desarrollando su labor en la corte, desde comienzos de marzo del año anterior. Llegados los primeros avisos, escritos con sangre dirá Pellicer, de la sublevación portuguesa, el rey convocó a los señores y preladados del reino que se encontraban en Madrid⁵⁵. Estos, junto a los que poco a poco se irán incorporando del vecino reino, constituirán las juntas de portugueses que proliferaron en los primeros momentos de la separación⁵⁶.

2.2.1. *Miembros de la Junta y el Consejo*

Siguió funcionando con todo, una Junta particular de Portugal, compuesta por los mismos hombres que en el período anterior, con la incorporación de D. Francisco de Mello. En 1647, habían fallecido Pereira Pinto, el Arzobispo de Évora y el Duque de VillaHermosa⁵⁷, mientras que D. Francisco de Mello había sido destinado a la Guerra de Cataluña, se imponía pues un relevo. El puesto del Conde de Asumar fue ocupado por D. Alfonso de Alencastre, Marqués de Portoseguro, y desde 1642 Duque de Abrantes⁵⁸. De esta forma, el Duque, Francisco Leitão y Bernardo de Sampayo, en calidad de oidores, formaron la Junta de Portugal entre 1648-1653⁵⁹.

D. Alfonso de Alencastre entró en la institución portuguesa por decreto del 12-II-1648 y en ella consultó hasta 1653. Como fue moneda corriente entre todos los ministros, no se libró de tener que

⁵² Idem, Ms 51-IX-11, f.66. Consulta del Consejo de Portugal de 1-XII-1660. Debe anotarse que era práctica corriente que los decretos reales se escribiesen en castellano.

⁵³ Idem f. 179.

⁵⁴ AGS. Estado-Portugal, leg. 2614. Consulta del 19-IV-1668. Se dio un compás de espera de tres meses.

⁵⁵ La noticia llegó a Madrid el 11-XII-1640 por un correo despachado por el corregidor de Badajoz D. Mendo Contreras. PELLICER: *Avisos...*, XXXI.

⁵⁶ AGS. SP., legs. del 2635-2639 y lib. 1481.

⁵⁷ Pereira Pinto murió en 1641. El Arzobispo consultó por última vez en marzo de 1644. VillaHermosa falleció en 1647 y Suárez dejó el Consejo en 1643.

⁵⁸ AGS. SP., lib. 1580, Quitaciones, leg. 5, f. 738 y el leg. 2639 de Secretarías Provinciales.

⁵⁹ AGS. SP. leg. 2639. La primera consulta a la que asiste es del 28-VII-1647.

reclamar sus ordenados y asentamientos⁶⁰. Podemos considerarle como un peso pesado de la vida pública portuguesa anterior a la Restauración. Había desempeñado el oficio de regidor de la Casa de Suplicación en sustitución de Manuel de Vasconcelos⁶¹, fue del Consejo de Estado de Portugal⁶², del Consejo de Guerra de Castilla, Capitán General de las galeras de Portugal y de Castilla, y había participado por último en numerosísimas juntas⁶³.

Bernardo de Sampayo por su parte, fue proveedor de la Casa de la India y visitador de la hacienda de Ceuta⁶⁴. Allí vivió los sucesos de la rebelión, actuando de fiel notario en los cambios que Felipe IV, introdujo en la Plaza con el fin de evitar un motín antiespañolista⁶⁵, que dos años después no pudo ser contenido en la vecina Tánger⁶⁶. Desembargador del tribunal de Oporto, de la Casa de Suplicación, ocupó el puesto de letrado de la Junta de Portugal durante más de diez años, siendo en vísperas de la reforma de 1658 el único ministro. Era pues lógica su queja de que sólo no podía atender los expedientes que se acumulaban en la institución⁶⁷. De su estancia en Ceuta quedaron vínculos permanentes, pues se le ordenó que no estuviese presente en las consultas de sus moradores.

Debemos señalar finalmente, que la salida de la junta del Duque de Abrantes fue suplida, durante algunos años, por el Marqués de Basto⁶⁸.

En septiembre de 1658, considerando que para la expedición de las materias de Portugal era lo más conveniente que hubiese Consejo, resolvió el rey que se volviese a formar con ese rango⁶⁹. Quedaría compuesto por seis consejeros, entre ellos un veedor de Hacienda, tres supernumerarios, una persona eclesiástica y un desembargador de Palacio, como se escribe en el regimiento castellanzando el nombre. Fueron estos: D. Francisco de Moura Corte Real tercer Marqués de Castel Rodrigo, D. Luis de Alemcastre, los Marqueses de Colares y Arcos, D. Alvaro de Mello, D. Jerónimo de Mascarenhas y Bernardo de Sampayo.

⁶⁰ Idem, consultas de 3-VIII-1648, 29-III-1649 y 30-XI-1650.

⁶¹ MÉNDEZ SILVA, R.: *Catálogo Real y Genealógico de España, ascendencias y descendencias de nuestros Católicos Príncipes y Monarcas Supremos*. Madrid, 1639, f. 81.

⁶² BNL, Ms 427, ff. 210-214. Nombrado en 1636.

⁶³ *Ibidem* supra 59.

⁶⁴ AGS. SP., lib. 1471: Consulta del Consejo de Portugal de 4-II-1639. Vide igualmente CORREA DA FRANCA, A.: *Historia de Ceuta*. BNM, ms 9741, ff. 110-112, en la que se da noticia de los personajes y caballeros ceutís anteriores a 1640. Bernardo de Sampayo, aparece inmediatamente después del gobernador.

⁶⁵ DE LUXÁN MELÉNDEZ, S.: "Política ceutí de Felipe IV. 1641-1644". *Hispania*. XXXV. 1975: 175-178 y *Libro de los Veedores de Ceuta* (Libro grande de Sampayo), edición y estudio de Jorge de Esaguy. Tánger, 1939.

⁶⁶ POSAC Y MON, C.: "La rebelión de Tánger en 1643". *Cuadernos españoles de la Biblioteca de Tetuán*. 6. 1972: 105-165.

⁶⁷ AHN. Estado, lib. 699.

⁶⁸ *Ibidem* supra 34.

⁶⁹ *Ibidem* supra 34.

El nombramiento de Moura, más honorífico que otra cosa, crearía tensiones en el seno de la institución. En efecto, había heredado todos los títulos, oficios y mercedes de su padre⁷⁰, pero como este último, desarrolló su actividad fuera de la corte: embajador extraordinario en Alemania, Virrey de Cerdeña, y Teniente General del Gobernador de Flandes⁷¹. El regimiento de 1658 le hacía veedor de Hacienda, y en su lugar, dado que estaba ausente, se nombraba a D. Luis de Alencastre, que había ocupado el gobierno de Ceuta entre 1644-46⁷²:

"para que por serventía, durante la ausencia del dicho Marqués, sirva el oficio de Veedor de Hacienda con todas las prerrogativas que si fuera propietario"⁷³.

Este nombramiento fue contestado por D. Jerónimo de Ataíde, Marqués de Colares. Según el hijo del Conde de Castro, autor de un escrito sobre la precedencia en el Consejo de Portugal⁷⁴, la plaza de veedor le correspondía a él, por el derecho de ser el marqués de más antiguo. De hecho fue la figura preeminente del consejo en estos diez últimos años de su existencia. Como tal por ejemplo, perteneció a la junta de competencias. A este viejo organismo, suprimido a la caída del Conde Duque y resucitado en 1657⁷⁵ había asistido en representación de Portugal Mendo da Mota y Manuel de Vasconcelos⁷⁶. Cuando se volvió a formar, como no había Consejo de Portugal, no se eligió representante de este último. Después de 1658, a instancias del consejo, se eligió al Marqués de Colares (Buen Retiro, 2-II-1661), dándosele como gajes de asistencia 2.500 reales y el doble de propinas pagaderos por el Consejo de Castilla, puesto que el de Portugal no tenía efectos con que abonarlos⁷⁷.

El Marqués de los Arcos y Tenorio, D. Juan Fernández de Sotomayor, debió tardar en incorporarse a su nuevo destino, pues en el momento de su nombramiento ejercía de Gobernador en la plaza de Ceuta, en una de las coyunturas más difíciles de toda la Restauración⁷⁸.

⁷⁰ Decreto de SMGD concediendo mercedes a D. Francisco de Moura Corte Real tercer Marqués de Castel Rodrigo. Madrid 28-IX-1651. AHN, Estado, lib. 91.

⁷¹ DÁNVILA Y BRUGUERO, A.: *D. Cristobal de Moura. Primer Marqués de Castel Rodrigo (1538-1613)*. Madrid, 1900: 838-839.

⁷² CORREA: *Op. cit.*

⁷³ *Ibídem supra* 34.

⁷⁴ Información de D. Jerónimo de Ataíde, Marqués de Colares. Conde de Castanheira del Consejo de Estado, sobre la precedencia en el Consejo de Portugal. 1 vol. impreso. Madrid, 1662.

En la Biblioteca de Ajuda se conserva un libro manuscrito de sus papeles: "Colleção de Cartas e papeis varios pertençentes ao Marqués de Colares D. Jerónimo de Ataíde" (BA, ms 52-IX-14).

⁷⁵ AGS. Quitaciones, leg. 21 y BA, Ms 51-IX-11, f. 57. Barrionuevo sitúa sin embargo su reapertura en septiembre de 1656 (Avisos...II, p. 23).

⁷⁶ BNM, Ms 989, f. 65.

⁷⁷ *Ibídem supra* 75.

⁷⁸ Sobre los problemas en la época en que fue gobernador, vide LUXÁN MELÉNDEZ, S.: "Contribución al

La plaza eclesiástica sería desempeñada por D. Jerónimo de Mascarenhas, cuyo perfil se corresponde perfectamente con los consejeros religiosos anteriores a la Restauración. Colegial de San Pedro en la Universidad de Coimbra, teólogo, canónigo y magistral, y diputado de la Mesa de Conciencia⁷⁹. Empezó el camino de Castilla con su hermano el Conde de Castelnuovo, siendo premiado con el priorato de Guimaraes en sustitución de D. Bernardino de Ataíde, otro portugués que hizo carrera eclesiástica en Castilla⁸⁰. Fue hecho del Consejo de Órdenes de Castilla en el que estuvo hasta que fue nombrado del de Portugal. Desde 1648 fue propuesto, dentro de la importante batalla diplomática que se libró ante la Santa Sede por el no reconocimiento de Portugal, como Obispo de Leiría para suceder a su anterior titular D. Pedro Barbosa que había fallecido en Madrid⁸¹. Por último suprimido el Consejo de Portugal, se le recompensó con la diócesis de Segovia en la que murió⁸². Debemos añadir que fue historiador de cierto mérito, dejándonos una documentada historia de Ceuta, que en su tiempo no se publicó⁸³.

En años posteriores entrarían en el consejo el Marqués de Trocifal que también fue Gobernador de Ceuta⁸⁴, Gaspar Gómez de Abreu y el Conde de Regalados⁸⁵.

Entre 1640-1668, pasaron por la institución portuguesa cinco secretarios: Suárez, Almeida, Alfonso de Lucena, Francisco A. Almeida y Crispín González Botelho. El primero de ellos, fue despedido del cargo y sujeto a visita tras la caída del Conde Duque⁸⁶. Asumió entonces la dos secretarías Gabriel Almeida⁸⁷, si bien su estado de salud redujo su dedicación, por lo que los propios consejeros tuvieron que realizar funciones de secretario, lo que habla a las claras del decaimiento al

estudio de los presidios españoles del norte de África: Las dificultades de la plaza de Ceuta para abastecerse de trigo. 1640-1668". *Hispania XXXV*. 130. 1975: 321-342.

⁷⁹ BARBOSA MACHADO, D.: *Bibliotheca Lusitana. Histórica, Crítica y Genealógica na qual se comprehende a noticia dos authores portugueses...*, II. Lisboa, 1751: 504-507. PELLICER: *Avisos...*, XXXII.

⁸⁰ Formó parte de las juntas de Portugal hasta Diciembre de 1644, que salió para su obispado de Astorga (AGS. SP., leg. 2638. Igualmente Patronato Real 65-111: Bula de Inocencio X nombrándole Obispo de Astorga, Roma 14-IX-1644), pasando más adelante al de Ávila (Patronato 65-116: Bula de su nombramiento, Roma 5-X-1654).

⁸¹ AGS. SP., leg. 2639: consulta de la Junta de Portugal de 7-V-1648 para la provisión del obispado de Leiría en D. Jerónimo de Mascarenhas.

⁸² AGS. Patronato Real 63-131: Bula de nombramiento de Clemente IX a Carlos II, en Roma a 9-IV-1668. Y 63-134 Idem de Clemente X comunicando la vacante de la diócesis de Segovia por fallecimiento de Mascarenhas el 3-X-1672.

⁸³ *Historia de la ciudad de Ceuta, sus sucesos militares y políticos, memorias de sus santos y prelados y elogios de sus capitanes generales escritos en 1648*. Lisboa, 1918

⁸⁴ Lo fue entre 1646-1653. CORREA: *Op. cit.*

⁸⁵ AHN Estado, lib. 699: planta del Consejo de Portugal en 1668: Marqués de Colares, D. Jerónimo de Mascarenhas, Marqués de los Arcos, Conde de Regalados, y Marqués de Trocifal, siendo secretario Crispín González Botelho.

⁸⁶ BNM, Ms 2.363, f. 180 y ss.

⁸⁷ BA, Ms 51-IX-11, ff. 37 y ss.

que había llegado la Junta de Portugal⁸⁸. A la muerte de Almeida en 1656, si hemos de hacer caso a Barrionuevo, el cargo se hallaba muy devaluado, lo cual no fue óbice para que no faltasen candidatos a sucederle:

"Gabriel Almeida de Vasconcelos, secretario de Estado de Portugal, murió tres días ha. Muchos pretenden de su nación este puesto, que es honroso, aunque haya quedado como llave capona, sin ejercicio ni gajes no habiéndolo de donde dárseles"⁸⁹.

El aspirante triunfante fue Alfonso de Lucena a quién se le dio en propiedad la secretaría de Estado que fuera de Suárez, y anteriormente de su padre, cubriendo en serventía la de mercedes reservada al hijo de Almeida⁹⁰. Otro de los candidatos fue el hijo de Diego Suárez a cuya viuda, contestó el Duque de Abrantes que el rey había decidido que dicho puesto no se cubriese hasta la Restauración de Portugal⁹¹.

Quando se reformó el consejo en 1658, Felipe IV confirmó a Lucena en Estado y Hacienda y puso en Mercedes a Almeida. Entre ambos surgió un típico problema de competencias, no sólo por la repartición de Hacienda que reclamaba el segundo⁹², sino por las nuevas funciones que la rebelión de 1640 había llevado al consejo. El primero argumentaba en su favor el regimiento de 1633, que había dado la total supremacía en los negocios de hacienda a Diego Suárez⁹³. Replicaba el segundo trayendo a colación las de 1607, que atribuían a la secretaría de mercedes estos asuntos⁹⁴. El problema quedó saldado con la respuesta real a la consulta del consejo del 11-I-1660. Los memoriales de ambos secretarios, fueron informados por Mascarenhas y Bernardo Sampayo:

- 1º) Los oficios serían competencia del secretario de Estado, aunque las portarias de promesa de oficios por servicios prestados fuesen pasadas por el de Mercedes.
- 2º) La misma división se guardaría en los puestos militares.
- 3º) El responsable de los ordenados del Consejo y de los socorros de los portugueses de la corte, sería también el de Estado. Quedándole al de Mercedes, las mesadas de servicios no satisfechos o de primera merced.
- 4º) Los oficios de la Casa Real, que antes de 1640 eran competencia del mayordomo mayor, serían del de Mercedes.

⁸⁸ AGS. SP. leg. 2638: el rey ordenó que hiciese de secretario el ministro más moderno, que en 1648 lo era Bernardo de Sampayo (consulta de 24-VIII-48).

⁸⁹ BARRIONUEVO: *Avisos...*, I, p. 201 del 5-I-1655.

⁹⁰ AGS. Quitaciones, leg. 5 ff. 1383-1386.

⁹¹ BA, ms 51-IX-5, f. 229.

⁹² *Ibidem supra* 87.

⁹³ *Idem*, Memorial de Alfonso de Lucena: ff. 137-8.

⁹⁴ *Idem*, Memorial de Francisco Antonio de Almeida: ff. 38-40.

5º) En cuanto a los papeles de Ceuta, se repartirían entre ambos, perteneciendo al de Estado los asuntos de gobierno, y los de peticiones de gracia al de Mercedes.

6º) Por último, y para todo lo demás, se cumpliría el artículo 17 del reglamento de 1607, que dividía las funciones de Estado y Hacienda⁹⁵, y el 20 de 1633 que estipulaba que las órdenes que incumbieran a ambas secretarías serían dirigidas a la de Estado⁹⁶.

Con el fin de que los negocios de ambas secretarías quedasen definitivamente establecidos, se decidió que los papeles anteriores a 1640 no se tocasen y que los correspondientes a la Restauración, se repartiesen según la nueva ordenación.

Desde 1664 ocupó la secretaría de Estado Crispín González Botelho, que fue el último secretario del Consejo⁹⁷.

2.2.2. *Las nuevas funciones de la Junta y Consejo*

Rotas las amarras con Portugal, la principal función de la junta, que sea servir de intermediario entre las instituciones portuguesas y el poder central, quedó en suspenso. ¿Qué sentido tenía entonces una Junta de Portugal? que nosotros sepamos esta pregunta no se formuló y en ningún momento se dudó de la necesidad de su existencia. Podemos responder en primer lugar, que era importantísimo mantener firmemente asentada la idea de que Felipe IV continuaba siendo rey de Portugal, de lo que da testimonio sobrado hasta muy avanzada la Restauración la publicística de la época⁹⁸. Por tanto suprimir la junta que se encargaba del gobierno de aquél reino hubiese sido un despropósito, y por ende, reconocer que la entronización de la nueva dinastía era un hecho definitivo. En segundo lugar, dejando de lado los problemas que acarreó la guerra, cuyas soluciones se estudiaban por otros conductos, había que atender las enormes necesidades de los portugueses residentes en la corte, o al servicio del rey en Flandes, Cataluña o en la propia contienda de Portugal. Privarles de un organismo, a través del cual podían presentar sus memoriales de servicios, sus reclamaciones, sus peticiones de mercedes, o resolver sus causas civiles y criminales, hubiese sido también un reconocimiento explícito de la pérdida de soberanía sobre el vecino país, asimilando a los exilados a las leyes de Castilla. Era importante pues, que aunque la cuestión de la recuperación de Cataluña o las guerras de Flandes, absorbiesen lo principal de las energías de la monarquía⁹⁹, la institución portuguesa de la corte siguiese funcionando, como si la situación de un Portugal independiente, o rebelde según la óptica castellana, tuviese carácter de provisionalidad, y muy pronto las cosas fuesen a volver a sus antiguos cauces. En resumen, después de 1640, la junta, y en su día el Consejo de Portugal, se convirtieron o trataron de realizar el papel que antes de la rebelión correspondía a las instituciones superiores del reino radicadas en Lisboa.

⁹⁵ Copia del reglamento de 1607 en ANTTT Ms Livraria 2608, ff. 67-74.

⁹⁶ Copia del reglamento de 1633 en BA, ms 51-IX-11, ff. 5-28.

⁹⁷ AGS. Estado-Portugal, leg. 4046, f. 16 Consulta del Consejo de Portugal de 8-X-1664.

⁹⁸ JOVER: *Op. cit.*

⁹⁹ ELLIOT: *La revolución catalana. 1598-1640*. Barcelona, 1966: 493-494.

Los papeles de la Junta y del Consejo de Portugal de estos años, se refieren a las peticiones de mercedes por servicios realizados, antes o durante la Restauración. No es una casualidad que el grueso de la documentación lo constituyan las informaciones practicadas por la Junta y el Consejo, entre 1642 y 1668, para la obtención de hábitos de las Órdenes Militares de Cristo, Santiago y Avis¹⁰⁰. Por otro lado, conviene recordar que la plaza de Ceuta fue el único territorio de antigua soberanía portuguesa que siguió siendo controlado por la monarquía católica¹⁰¹, incluso después de las paces de 1668¹⁰². De este modo los asuntos de gobierno y de partes del presidio norteafricano que antes se resolvían vía Portugal, pasaron a depender directamente de la Junta o Consejo de Portugal. Éste es el sentido de los legajos de correspondencia de los gobernadores de la plaza con la institución portuguesa que se guardan en el Archivo de Simancas¹⁰³.

Los problemas civiles y criminales de los portugueses en la corte, eran atendidos desde los tiempos de Felipe II por un juez particular que veía los casos en primera instancia. Durante la Restauración se mantuvo esta práctica¹⁰⁴, actuando el Consejo como instancia superior. Por su parte los caballeros de las Órdenes Militares tuvieron problemas para conservar sus privilegios, tal como habían sido confirmados por el rey en 1626. Recordemos que la justicia de las órdenes debía verse en tres escalones:

- 1) Un juez de los caballeros, que lo fue durante el período posterior a 1640 Bernardo de Sampayo.
- 2) La Junta de Portugal que desde la Restauración ocupa el lugar de la Mesa de Conciencia y Órdenes.
- 3) Compitiendo la última apelación al monarca que nombraba jueces adjuntos entre los caballeros de las mismas¹⁰⁵.

La inmunidad de los portugueses ante los jueces de Castilla no era siempre respetada, como ponen de manifiesto las consultas de la junta de 1649 y años posteriores. Oigamos sus argumentos:

"Y porque es cosa notoria que la dicha inmunidad compete a los fidalgos y Cavalleros de las Órdenes Militares de la Corona de Portugal para gozar dellas en los Reinos de Castilla y en cualesquier otros sugetos a la Rl. Corona de VMgd y muchos más agora que el Reino de Portugal está levantado y los vasallos leales de VMgd que están debaxo de su

¹⁰⁰ AGS. SP., legs 2651 a 2667.

¹⁰¹ *Ibidem* supra 65.

¹⁰² Artículo 2º de las paces de 1668. Vide la carta de la reina gobernadora comunicando a la ciudad la paz con Portugal el 19-V-1668, en CORREA DA FRANCA: *Op. cit.*, cap. XI que transcribe íntegro el documento.

¹⁰³ AGS. SP., legs. 2643 y 2644: Cartas del gobernador de Ceuta 1654-1668.

¹⁰⁴ Decreto de SMgd. sobre portugueses en la corte, nombrando al Alcalde de Casa y Corte Francisco Díaz Quiñoes, Juez particular de los portugueses. Madrid 15-VII-1659 (BA ms 51-IX-15, f. 114).

¹⁰⁵ AGS. SP. leg. 2639: Consulta de la Junta de 29-XI-1649.

obediencia y amparo, no es razón que pierdan los privilegios de su nobleza en tiempo que se les desvían conservar y aumentar principalmente asistiendo en esta Corte que lo es de Portugal y de todos los demás Reinos de VMgd y assi quién assiste en ella, no se puede decir que assiste fuera de Portugal..."¹⁰⁶.

Durante la Restauración Felipe IV continuó concediendo títulos de Portugal, hábitos y encomiendas de las Órdenes Militares, pensiones, ayudas pecuniarias, etc. Merece la pena que fijemos nuestra atención en un aspecto de la política de nombramientos, en la que no parece que se tuviera una especial firmeza. Me refiero a la provisión de las diócesis vacantes, sobre todo si tenemos en cuenta que uno de los temas que más preocupó a la diplomacia portuguesa de aquellos años, fue el reconocimiento de la independencia del reino por la Santa Sede y por lo tanto la desiganción de sus propios obispos¹⁰⁷. Sabemos que un habitual de las juntas de Portugal en los primeros años, D. Bernardino de Ataíde propuesto para el obispado de Portalegre antes de 1640, no consiguió que se le pasasen las bulas y que acabó por renunciar a la diócesis portuguesa recibiendo una mitra española¹⁰⁸. En 1645 la junta intentó, sin conseguirlo, que se cubriesen la mayoría de las sedes de Portugal con el fin de dar ánimos a los partidarios de la monarquía española, y demostrar que Felipe IV continuaba haciendo uso de su derecho de patronato. En la propuesta figuraban los arzobispados de Lisboa, Évora y Braganza, así como las iglesias de Guarda, Lamego, Viseu, Miranda, Porto y Portalegre¹⁰⁹. La respuesta del soberano no llegó sin embargo a la junta hasta tres años después, con motivo de la diócesis de Coimbra. En 1648, esta vez con mejor suerte, volvieron a repetirse los argumentos arriba enunciados:

"...pues la noticia de ellas no puede dexar de produzir buenos efectos en los ánimos de los que se han de considerar nombrados por quién es el Verdadero Rey y Señor y que no lo han de conseguir por el Rebelde, pudiendose también esperar los mismos efectos en sus amigos, parientes è interesados, y no se pudiendo temer ninguno malo de consideración"¹¹⁰.

La única normativa sobre la forma de trabajar la institución de estos años, fue el regimiento de 1658, que en realidad no era otra cosa que una carta de nombramiento de los nuevos ministros. Con

¹⁰⁶ Idem de 19-XI-1651.

¹⁰⁷ DE ALMEIDA, F.: *Op. cit.* T. II. p. II.

¹⁰⁸ Consultas de la Junta de Portugal de 29-VI-1641, de 28-VII-1642, de 14-IV-1644 y del 9-I-1645 (AGS. SP., leg. 2639). Su nombramiento como Obispo de Portalegre lo recoge Pellicer en sus *Avisos...* XXXI, p. 189).

¹⁰⁹ AGS. SP. leg. 2639: Consulta del 8-III-1645. Un informe del duque de Villahermosa de los primeros de la Restauración, insistía también en que debían cubrirse las sedes vacantes (BUCETA, E.: "Informe del Duque de Villahermosa a Felipe IV sobre la recuperación de Portugal". *BAH CIII*. 1933:716-36).

¹¹⁰ Idem, Consulta del 30-V-1648.

la recuperación del rango de consejo, se pretendió volver a darle la forma que tuvo cuando lo instituyeron Felipe II y Felipe III, a los que se mencionaba explícitamente en la ordenanza. La coyuntura política aconsejaba que se pusiese de manifiesto la voluntad regia de que se cumpliesen las leyes de Portugal:

"...para que en todo se conozca lo que deseo la mayor observancia de las leyes de aquel Reyno..."¹¹¹.

Por lo demás la ordenanza se ocupaba de aspectos de carácter muy general. Repetía, como en todas las instrucciones que tuvo la institución a lo largo de su historia, que sus funciones abarcaban todas las materias del reino:

"Todo lo que tocase a aquella Corona, en la forma y manera y por los Regimientos que se solía hacer cuando era Consejo"¹¹².

Se harían reuniones diarias a horas fijas en la antigua sala del consejo. Se establecía la composición de la plantilla: seis consejeros y dos secretarios, consagrándose la fórmula de que el veedor de Hacienda, no permitían conceder los sueldos que gozaban los antiguos consejeros, por lo que los nombrados tendrían que contentarse con las mesadas y mercedes que disfrutaban con anterioridad.

2.3. LA EXTINCIÓN DEFINITIVA DEL CONSEJO DE PORTUGAL

"...Habiendo tenido de los ministros del Consejo, la satisfacción que mostró en ponerlos en él, huelgo yo que continuen en su empleo mientras fuere mi voluntad y no ordenare otra cosa, porque espero servirán al Rey mi hijo como son obligados; y para que no pare el curso de los negocios en lo que depende del Consejo se embiará luego a todos los oficiales a cuyo cargo está la confirmación de sus empleos conforme al estilo que se acostumbra..."¹¹³.

Estas palabras del decreto de la reina gobernadora, enviadas al Consejo de Portugal a la muerte del cuarto Felipe, no tenían más trascendencia que el cumplimiento de un trámite formal corriente en los cambios de reinado. La nueva coyuntura, con la amenaza de guerra por parte de Francia, otra vez en el escenario de los Países Bajos, hará llegar dos años después, en mayo de 1667, una circular casi también de trámite, por la que se solicitaba al organismo portugués su colaboración en la ob-

¹¹¹ *Ibidem supra* 34.

¹¹² *Ibidem*.

¹¹³ *Ibidem supra* 35.

tención de fondos para los preparativos militares¹¹⁴. Y traemos a colación este último documento porque es evidente la relación entre la llamada "Guerra de devolución" con Francia y la formalización del tratado de paz con Portugal en febrero de 1668:

"...la principal razón que a mi me mueve al acomodamiento con Portugal es sobre el fundamento único de que se haya de apartar de la liga con Francia..."¹¹⁵.

En la misma instrucción enviada al Marqués del Carpio, embajador en Portugal, en diciembre de 1667, se insistía en la idea de lo mucho que importaba ahorrar tiempo a la hora de hacer el tratado, para que pudiesen aplicarse los gastos que íbamos a tener en la campaña de Portugal, contra Francia.

No es el objeto de estas líneas estudiar las circunstancias que condujeron a la firma de las paces, en las que la participación de D. Gaspar de Guzmán y Haro¹¹⁶, así como la intervención del embajador extraordinario de Inglaterra, fueron fundamentales. Pretendemos únicamente destacar las consecuencias que tuvo para la subsistencia del Consejo de Portugal. Efectivamente, tras el acuerdo con el vecino reino, se consumó su extinción y sus cometidos fundamentales (velar por la suerte de los portugueses adictos a la corona desde 1640 y la administración de la plaza de Ceuta), fueron absorbidos por otros organismos del Estado.

En carta remitida por el Marqués del Carpio a la reina madre el 16 de febrero de 1668¹¹⁷, se daba por fin cuenta del acuerdo alcanzado y se enviaba el ejemplar correspondiente para su ratificación. Habían sido muchos los problemas que superar, y no figuraba entre los menores el mantenimiento de la soberanía de la ciudad norteafricana, muy mal visto por el pueblo portugués¹¹⁸, y codiciada hasta última hora por los ingleses¹¹⁹. Recordemos que por cédula de 30 de abril de 1656, se había hecho a los moradores del presidio naturales de la Corona de Castilla, dentro de ese proceso de integración que las paces ahora reconocían¹²⁰.

Como resultado de las mismas perdía toda razón de ser el Consejo de Portugal. Consultado el de Estado sobre la conveniencia de su desaparición fue del parecer que era el momento adecuado para

¹¹⁴ Decreto de la reina gobernadora al consejo de Portugal. Madrid 24-V-1667. BA, ms. 51-IX-15, f. 142.

¹¹⁵ Papel de SMgd al Marqués del Carpio, Madrid 18-XII-1667. AGS. Estado-Portugal 4051, f.37.

¹¹⁶ PRESTAGE, E.: *As relações diplomaticas de Portugal com a França, Inglaterra e Holanda de 1640 a 1668*. Coimbra, 1928.

¹¹⁷ AGS. Estado-Portugal, leg. 2614, d. 23.

¹¹⁸ Idem a la reina. Lisboa 14-II-1668.

¹¹⁹ Carta de la Reina al Marqués de 13-XII-1667. AGS. Estado-Portugal, leg. 4051, d. 12:

"...Que si vien el Embajador, no ha hablado palabra formalmente sobre que entre las plazas trocadas se hayade comprender aquella, todavia se ha entendido que su ánimo es de procurarlo".

¹²⁰ Archivo municipal de Ceuta, Libro de Órdenes, f.15 v a 19. Publicada por Ignacio BAUER y LANDAUER: *Papeles de mi Archivo. Relaciones de África*. Madrid. sf.

dar dicho paso:

"Como es de sentir que se podría ya hazer y que cederá en mayor satisfacción para con Portugal de la buena fe con que de parte de acá se ha entrado en esta Paz"¹²¹.

Dos días después se recibía un papel en Lisboa, dirigido por SMgd. al Marqués del Carpio, confirmando la importante medida:

"He mandado que el Consejo de Portugal que había en esta Corte quede de aquí en adelante extinguido, y asimismo he hecho expresar y declarar por el propio decreto que si los portugueses que acá están con dependencias allá quisieran escribir, haciendo su cumplimiento de congratulación, podrán ejecutarlo"¹²².

Suprimido el Consejo de Portugal, aún intentaron sus miembros tener un cierto protagonismo, actuando en la comunicación de las condiciones del tratado y de las posibilidades de restitución de sus bienes perdidos con los portugueses residentes en Castilla. Esta intervención chocó con el Consejo de Estado¹²³. De todas formas aquellos, llegaron a proyectar la formación de una junta, como había ocurrido en ocasiones anteriores, "para que no quede de todo punto extinguido aquel ministerio", posibilidad que como era lógico tampoco recibió el beneplácito de los de Estado¹²⁴.

Los negocios de Ceuta pasaron de depender en lo político y militar, del Consejo de Guerra y Junta de presidios, como ocurría con los otros lugares del norte de África¹²⁵. Los asuntos religiosos, como la provisión del obispado, en aquellos momentos considerado como una de las necesidades más urgentes, quedarían confiados al Consejo de la Cámara¹²⁶. Debemos añadir que en lo fundamental se trató de mantener los privilegios de la ciudad¹²⁷.

Los ministros del extinto consejo mantendrían sus sueldos y emolumentos, en tanto que no fuesen ocupados en otros puestos de su satisfacción¹²⁸. Y mientras no se clarificase el proceso de restitución de bienes como consecuencia inmediata de la paz, los portugueses que eran socorridos en Castilla, seguirían gozando de sus mesadas. En consulta de 19 de abril de 1668, el Consejo de

¹²¹ Consulta del Consejo de Estado sobre la extinción del de Portugal de 25-III-1668. Entraron: El Conde de Peñaranda, el Marqués de Mortara, el Conde de Ayala, el Inquisidor y el Marqués de la Fuente. AGS. Estado-Portugal, leg. 2614.

¹²² Papel de la reina al Marqués del Carpio de 27-III-1668. AGS. Estado-Portugal, leg. 4051, d. 86.

¹²³ Cosulta del Consejo de Stado de 19-V-1668. AGS. Estado-Portugal, leg. 2614.

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ *Ibidem supra* 121.

¹²⁶ AGS. Estado-Portugal, leg. 4051, consulta de 29-V-1668.

¹²⁷ *Ibidem supra* 102.

¹²⁸ *Ibidem supra* 123.

Estado, anticipándose a las quejas que lloverían de los portugueses descontentos tras la paz, recomendaba a su Majd. se sirviese mandar sacar relación de todo lo que había importado cada año desde la rebelión de las mesadas y asistencias a los caballeros portugueses, argumento de gran contundencia para demostrar la magnanimidad de la corona. Muchos caballeros, entre ellos el Conde de Linhares y el Marqués de Colares, prefirieron quedarse en Castilla y sus pretensiones pasaron a ser competencia del Consejo de Estado.

Queremos finalizar planteando que de la parte española, hubo que vencer muchos obstáculos para la firma de la paz. Buena prueba de ello es el argumento utilizado a favor de que no se debía en ningún caso abandonar a los portugueses que en 1668, volviesen a elegir el camino de la fidelidad a la monarquía española.

"Se añade también en la razón de Estado un motivo muy particular y es que estando aquel reyno tan dividido en las parzialidades de Don Pedro, combiene para el buen exemplo no abandonar a los que han sido leales, porque los otros tengan a la vista este beneficio, en razón que puede esperarse de la Divina Providencia, que abriendo los ojos a lo que mejor les está para la quietud de aquél Reyno, se quieran volver a entregar con la misma fazilidad que se solevó"¹²⁹.

¹²⁹ AGS. Estado-Portugal, leg. 2614: Consulta del Consejo de Estado de 9-VIII-1668.

APÉNDICE

1. JUNTA DE PORTUGAL (Marzo de 1639-Diciembre de 1640)

1.1. MINISTROS

1. D. Carlos de Borja, Duque de VillaHermosa.
2. D. João Coutinho, Arzobispo de Évora.
3. Fracisco Pereira Pinto, desembargador do Paço .
4. Francisco Leitão, desembargador do Paço .
5. El Conde Duque de Olivares.
6. El Arzobispo Inquisidor General.
7. El Conde D. Diego de Silva.
8. El Conde de Sabugal.
9. El Conde de Prado.
10. El Conde de Santa Cruz.
11. D. Francisco Luis de Lencastre.
12. El Conde de Castrillo.
13. Conde de Castelnovo.

1.2. SECRETARIOS

1. Diego Suárez.
2. Gabriel Almeida de Vasconcelos.

1.3. OFICIALES

- A) De Diego Suárez.
1. Martín de Figueiredo, oficial Mayor.
 2. Diego Teixeira.
 3. Marçal da Sosa (desde el 26-III-1640).
 4. Manuel Ribeiro (desde el 13-IV-1639).
 5. Pedro Vasconcelos Brito.
- B) De Gabriel de Almeida.
1. Francisco de Costa, oficial Mayor.
 2. Luis Pacheco.
 3. Vicente de Sotomayor.
 4. Luis Perestello.

1.4. TESORERO

1. Fernando Tinoco.

1.5. ESCRIBANOS DE CÁMARA Y REQUERENTES

1. Antonio de Almeida.
2. Luis de Abreu Fleitas.

1.6. PORTEROS

1. Pedro Gamboa.
2. Gaspar Cardoso.
3. Alonso Gómez.

1.7. ALGUACILES

1. Jerónimo Granados.
2. Juan de Ribera.

1.8. MÉDICOS

1. Doctor Jerónimo Ortíz.
2. Juan Negrete.
3. Blas Rodríguez.

2. JUNTA DE PORTUGAL. 1641-1658

2.1. MINISTROS

- | | |
|---|-----------|
| 1. Duque de VillaHermosa | 1641-1647 |
| 2. Francisco Pereira Pinto | 1641-1642 |
| 3. Francisco Leitão | 1641-1655 |
| 4. D. João Coutinho, Arzobispo de Évora | 1641-1644 |
| 5. D. Martinho de Mascarenhas, Conde de Santa Cruz | 1641-1644 |
| 6. D. Luis de Sosa, Conde de Prado | 1641-1642 |
| 7. D. Jorge de Mascarenhas, Conde de CastelNovo | 1641-1643 |
| 8. D. Bernardo de Ataíde, electo Obispo de Portalegre | 1641-1644 |
| 9. Doctor Cid de Almeida | 1644-1646 |
| 10. D. Francisco de Vasconcelos. Conde de Figueiro | 1641-1643 |
| 11. Conde de Torres Veldrás | 1642-1643 |
| 12. Conde de Vagos | 1643-1644 |
| 13. Conde de Lauradio | 1643 |

14. D. Luis de Carneiro, Conde de la Isla del Príncipe	1641-1644
15. D. Duarte de Alburquerque, Conde de Pernambuco	1641-1644
16. Pedro Gómez de Abreu, Conde de Regalados	1641-1644
17. D. Francisco Luis de Alemcastre	1641-1644
18. D. Álvaro Coutinho, Señor de Almourol	1641-1644
19. D. Jorge Manuel	1641-1644
20. D. Francisco de Meneses	1641-1643
21. D. Luis Álvares de Tavora, Conde de San Juan	1641-1642
22. D. Lourenço Pires de Castro, Conde de Basto	1641
23. D. Jerónimo de Ataíde, Conde de Castro	1641-(1658)
24. D. Bernardo de Sampayo de Moares	1647-1658
25. D. Alfonso de Alemcastre, Duque de Abrantes	1648-1651
26. D. Francisco de Mello, Conde de Asumar	1642
2.2. SECRETARIOS	
1. Diego Suárez	1641-1643
2. Gabriel Almeida de Vasconcelos	1641-1655
3. Alfonso de Lucena	1655-1658
2.3. OTROS FUNCIONARIOS	
2.3.1. <i>Oficiales</i>	
1. Diego Teixeira	1641-1644
2. Martín de Figueiredo	1641-1644
3. Marçal da Sosa	1641-1644
4. Manuel Ribeiro	1641-1644
5. Pedro Vasconcelos Brito	1641-1644
6. Francisco de Costa	1641-1644
7. Luis Pacheco	1641-1644
8. Juan Bautista Moniz	1641-1644
9. Luis Perestello	1641-1643
2.3.2. <i>Tesorero</i>	
1. Fernando de Tinoco	1641-1644
2.3.3. <i>Escribano de Cámara.</i>	
1. Antonio de Almeida	
2.3.4. <i>Porteros</i>	
1. Pedro Gamboa	1641-1644
2. Gaspar Cardoso	1641-1644

3. Alonso Gómez	1641-1642
2.3.5. <i>Alguaciles</i>	
1. Jerónimo de Granados	1641-1644
2. Juan de Ribera	
2.3.6. <i>Médicos</i>	1641-1644
1. Doctor Jerónimo Ortiz	1641-1644
2. Juan Negrete	1641-1644
3. Blas Rodríguez	1641-1644
3. CONSEJO DE PORTUGAL. 1658-1668	
3.1. CONSEJEROS	
1. D. Jerónimo de Ataíde, Marqués de Colares	1658-1668
2. D. Luis de Lencastre	1658-1662
3. Obispo Electo de Leiría, D. Jerónimo de Mascarenhas	1658-1661
4. D. Álvaro de Melo	1658-1661
5. Bernardo Sampayo de Moraes	1658-1659
6. Marqués de Los Arcos	1658-1662
7. Marqués de Trocifal	1666
8. Gaspar Gómez Abreu	1666
9. D. Francisco de Moura CorteReal, 3º Marqués de CastelRodrigo	1658
3.2. SECRETARIOS	
1. Alfonso de Lucena	1658
2. Francisco Antonio de Almeida	1658
3. Crispín González Botelho	1666-1668